

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DPTO. CONCESIONES, ESP. PUBLICO Y PERMISOS
MGM/CBV/GNS

1566

106997

**OFICINA
DE
PARTES**

Otorga permiso precario a Fábulas
Servicios SpA

SECCIÓN 1ª N° 3483

LAS CONDES, 02 OCT 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1889 del 04 de junio 2026; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, que establece la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio 2026, que establece la subrogancia de la Alcaldesa, Administradora y Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO

1. **Fábulas Servicios SpA**, Rut N°77.101.917-K, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Expediente de Solicitud de Permiso Precario de fecha 04 de septiembre 2026, solicitando permiso para filmación en espacio público.
3. Otorgamiento de Poderes Fábula Servicios SpA, de fecha 11 de marzo 2025.
4. Poder simple del Representante Legal de Fábula Servicios SpA, autorizando al solicitante a gestionar el permiso precario.
5. Layout del espacio público a utilizar.
6. Mail de fecha 01 de octubre 2026 de Fábula Servicios SpA, corrigiendo los metros cuadrados a utilizar.
7. Oficio N°24973/2026 SRM-RM de fecha 11 de agosto 2026, del Secretario Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago, autorizando la ocupación temporal de tramos de la vía que indica.

8. Mail de fecha 01 de octubre 2026 de funcionario del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, estimando factible la ocupación del espacio público.
9. Mail de fecha 01 de octubre 2026 de la Jefa del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, corrigiendo los metros cuadrados solicitados.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **Fábulas Servicios SpA**, Rut N°77.101.917-K, representada legalmente por Paulina Palacios Miller, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Enrique Foster Sur N°356, Las Condes, para la realización de filmación en Av. Tomás Moro entre Av. Apoquindo e Imperial, en que ocupará un espacio de 223,20 metros cuadrados aproximadamente para filmación de largometraje "ONCE", actividad que se realizará el día 04 de octubre 2026, en horario de 06:00 a 10:30 hrs., horario que incluye montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
2. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como el permiso de obra menor si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b. Demarcar el perímetro de la realización de la actividad. ✓
 - c. Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - d. Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar. ✓



- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - f. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - g. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - h. Velar por el cuidado y resguardo de las áreas verdes, procurando reponer aquellas áreas que resulten dañadas, de corresponder.
5. La implementación de los cortes deberá efectuarse conforme al layout y esquema operacional presentado, manteniendo en todo momento la señalización preventiva, conos, personal de seguridad vial y comunicación radial establecidos para cada punto de control. La señalización preventiva deberá instalarse con la anticipación suficiente para advertir oportunamente a los conductores de la intervención.
6. Se deberá mantener permanentemente habilitado y resguardado el ingreso y salida de residentes, peatones y establecimientos del sector, coordinando su circulación con el personal dispuesto en terreno
7. Se deberá otorgar prioridad al transporte público y a los vehículos de emergencia. Ante la generación de congestión, acumulación vehicular que pueda afectar intersecciones, una situación de riesgo, emergencia o cualquier condición que comprometa la seguridad vial, los cortes deberán suspenderse inmediatamente y liberarse la vía.
8. Durante toda la operación deberá existir comunicación permanente entre los distintos puntos de control y el equipo de producción, de manera de coordinar simultáneamente la interrupción y posterior habilitación del tránsito, evitando operaciones aisladas o no coordinadas.
9. La producción deberá disponer durante la actividad de los medios de emergencia informados, incluyendo paramédico, ambulancia y Prevencionista de Riesgos, debiendo coordinarse con los organismos de emergencia correspondientes ante cualquier contingencia.
10. La actividad deberá ejecutarse exclusivamente dentro del horario y condiciones informadas, no pudiendo extenderse la afectación de la vía ni modificarse los puntos, modalidad o duración de los cortes sin la correspondiente coordinación y autorización.
11. Las instrucciones que sean impartidas en terreno por Carabineros de Chile y/o personal municipal competente, por razones de seguridad, contingencia o condiciones de tránsito, deberán ser acatadas de manera inmediata, pudiendo disponerse la suspensión temporal de los cortes cuando las condiciones operacionales así lo requieran.



12. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

- a. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
- b. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

13. Cualquier daño a personas, bienes o propiedades de terceros que pudieran producirse con ocasión de la realización del evento serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario no asistiéndole respecto de ellos responsabilidad alguna a la Municipalidad.

En ese sentido, el beneficiario deberá contar todas las medidas de seguridad que correspondan para este tipo de eventos, tales como Seguros de Responsabilidad Civil, que permitan asegurar el pago por los daños ocasionados a terceros derivados de la actividad autorizada a realizar y que afecten a la propiedad pública o privada.

Así las cosas, la Municipalidad de Las Condes queda eximida de responsabilidad ante cualquier daño que se produzca como consecuencia de la actividad autorizada, debiendo el beneficiario hacerse cargo de todos los daños que se produzcan con motivo en ocasión del presente permiso.

El beneficiario responderá de toda indemnización que deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existen.



14. El pago de los derechos municipales se realizará de la siguiente forma:

- a) De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°16 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de filmación en espacio público, considerando 5 horas, la suma de **UTM 5.**
- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 N°6 de la nueva Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3806 de fecha 29 de octubre 2025, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma de **UTM 44,64.-**

Los pagos deberán efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días posteriores a la dictación del Decreto alcaldicio en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes o vía transferencia bancaria. El giro de pago lo emitirá y remitirá, la Secretaría Comunal de Planificación. Una vez realizado el pago remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico permisoprecario@lascondes.cl.

15. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
16. Notifíquese a **Fábulas Servicios SpA**, Rut N°77.101.917-K, representada legalmente por Paulina Palacios Miller, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Enrique Foster Sur N°356, Las Condes, de conformidad a la Ley 19.880.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (C)



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
47 Comisaría de Los Dominicos
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Tesorería Municipal
Secplan